



Ecatepec de Morelos, Estado de México a 22 de Noviembre de 2017.

Asunto: Se emite contestación.

C. [REDACTED]

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a su Solicitud de información 00305/ECATEPEC/IP/2017 a la cual le recayó el Recurso de Revisión 01811/INFOEM/IP/RR/2017 mediante el cual ORDENA a este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se haga entrega de la siguiente información:

1. EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
2. EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
3. EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO EN LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL AÑO 2017.

Así mismo de acuerdo a lo mencionado anteriormente me permito remitirle la siguiente información;

1. ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
2. ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.
3. Y PARA ESTE PUNTO ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL ACTA EN LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL AÑO 2017 ES LA CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 LA CUAL SE LE ANEXA AL PRESENTE.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E



LIC. BERNARDO CABALLERO NUÑEZ AD. DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO.

CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2016, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LAS Y LOS CC. INDALICIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, PRIMERA SÍNDICO; ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES, SEGUNDO SÍNDICO; GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN, TERCERA SÍNDICO; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ; PRIMERA REGIDORA; JOSÉ LUIS FLORES BALCÁZAR, SEGUNDO REGIDOR; PATRICIA PÉREZ SORIA, TERCERA REGIDORA; JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; YAZMÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA; DEMETRIO MORENO ARCEGA, SEXTO REGIDOR; MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR; CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO, NOVENA REGIDORA; JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR; MARTHA IVONE ESPINOZA ZAMORA, UNDÉCIMA REGIDORA; YOSSET FERNANDA DE LA ROSA CUETO, DUODÉCIMA REGIDORA; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR; MARÍA JUDITH PINEDA ÁLVAREZ, DECIMOCUARTA REGIDORA; JUAN SOLORIO BENÍTEZ, DECIMOQUINTO REGIDOR; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR; NALLELY VAZQUEZ ROMERO, DECIMOSÉPTIMA REGIDORA; NANCY ANGÉLICA SANABRIA AYALA, DECIMOCTAVA REGIDORA; MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y CITADOS PARA ESTA SESIÓN EN TÉRMINOS DE LEY, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
- SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DEL I.M.S.S.
- CUARTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE BAJA DE BIENES MUEBLES DIVERSOS POR OBSOLESCENCIA.
- QUINTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS.
- SEXTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE INSTRUCCIÓN A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.



DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- SE CUMPLIÓ, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

SUPERFICIE TOTAL: 6,800.25 MTS. 2

AL NORESTE: 18.25 MTS. CON AV. PORFIRIO DÍAZ

AL ESTE: EN LÍNEA CURVA 25.05 MTS. CON BOULEVARD INDEPENDENCIA.

AL SURESTE: 122.96 MTS., 7.95 MTS. Y 95.69 MTS. CON BOULEVARD INDEPENDENCIA.

AL SUR: 8.11 MTS. CON LECHERÍA LICONSA.

AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD INDEPENDENCIA EN LÍNEA CURVA 18.00 MTS. Y 7.80 MTS. CON CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRERA.

AL NOROESTE: 279.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR

Nallely Jáquez

AL RESPECTO EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, DESTACÓ EL GRAN IMPACTO SOCIAL QUE REPRESENTA ESTE PROYECTO, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS DEL MISMO HACIA LA COMUNIDAD.

EN USO DE LA PALABRA EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, CELEBRÓ LA PROUESTA, CUESTIONANDO SOBRE LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS, DE SER APROBADA LA MISMA, HACIENDO DE IGUAL FORMA REFERENCIA A LA REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO, ASÍ COMO DE LOS DENOMINADOS "FRANELEROS", PLANTEANDO LA NECESIDAD DE QUE SE BRINDEN SERVICIOS DE SALUD A AQUELLOS NÚCLEOS DE LA POBLACIÓN QUE CARECEN DE LOS MISMOS.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, RECONOCIÓ LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO QUE NO SE LIMITAN SOLO A ECATEPEC, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE QUE SE BRINDE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS, REGULANDO EL SERVICIO DE TAXIS Y EVITÁNDOSE LA OBSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES.



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Ecatepec
ESTADO DE MORELOS

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ART. 1.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ART. 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE CUYAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS SE DETALLAN, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

ART. 2.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ART. 5 FRACC. VI DE LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ART. 3.- EN SU MOMENTO Y DE RESULTAR PROCEDENTE, SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO.

ART. 4.- SE FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACC. I Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

CUARTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE BAJA DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, DEBIDO A QUE LOS MISMOS SON OBSOLETOS.

BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO (O CON UN COSTO SUPERIOR A 17 SALARIOS MÍNIMOS O \$ 1241,68 E INFERIOR A 35 SALARIOS MÍNIMOS O \$ 2556,4)

NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UBICACIÓN	PROVENIENCIA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	OTROS DATOS
1	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
2	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
3	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
4	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
5	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
6	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
7	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
8	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
9	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
10	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
11	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	
12	MOBILIARIO DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - EQUIPO DE COMPUTO DE 2009-10	1	1000	1000	SECRETARÍA MUNICIPAL	COMPRAS	BUENO	

Nallely Luján

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

361	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
362	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
363	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
364	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
365	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
366	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
367	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
368	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
369	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS
370	MODULO DE ALIMENTACION - EQUIPO DE COCINA DE 60x90x15 DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - SERVIDORES Y PERIFERICOS	6025	INTEC MANUA MEX	MEXICO	COMPA	DEPTO	LIBRETA	3	3870	100000	XX	\$120	XX	2016-01	2016-01	MEXICO	COMUNICACION DE DATOS	COMUNICACION DE DATOS - SERVIDORES Y PERIFERICOS

Nallely Jaquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS

Nº	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	Nº DE EMPLEADO			
1	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0001	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0002	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0003	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0004	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0005	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0006	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0007	MAGISTRAL, OTROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS - EQUIPOS DE REPARACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	MAGISTRAL	0008

Greg

Rosita Valley Jazquez

R

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



ESTADO DE QUERÉTARO

Table with columns for ID, Name, Address, Phone, Email, and other details. Includes handwritten signatures and names like 'García', 'Castañeda', 'Vallejo', and 'López'.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ABOGADO EN JEFE DEL MINISTERIO FISCAL, 2016-2018

Table with columns for item number, description, date, amount, and status. Includes handwritten notes and signatures.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Table with columns for ID, Description, Date, Time, Location, and Status. Includes handwritten signatures at the top and bottom.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO '2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL'



ESTADO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QUERÉTARO

Table with columns for ID, Description, Date, Time, Location, and other administrative details. Includes handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL MEXICANO"



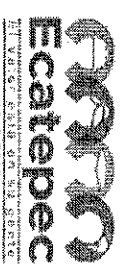
2016-2018

Table with columns for item number, description, quantity, unit, price, total, and other administrative details. Includes handwritten signatures and stamps.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 -39-DE NOVIEMBRE DE 2016



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE REPRESENTANTES"



2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO LOCAL DE REPRESENTANTES

Table with columns for item number, description, quantity, unit, price, total, and other administrative details. Includes handwritten notes and signatures.



M. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO GOBIERNO FUENTE"



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS

Table with columns for ID, Description, Date, Amount, and Status. Includes handwritten signatures and stamps.



SECRETARIA DE LA AYUNTAMIENTO "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL"



BIENES MUEBLES DE ALTO COSTO MAYORES A 35 SALARIOS MINIMOS 0 2566 4

Table with columns: No. de Inventario, Descripción, Cantidad, Valor, etc. It lists various assets such as 'Muebles de oficina', 'Equipo de cómputo', and 'Máquina de coser' with their respective quantities and values.

ADJUNCIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Table with 28 columns: No. (1-100), Descripción (e.g., REPARACIÓN DE EQUIPOS), Cantidad, Valor Unitario, Valor Total, and Observaciones. The table lists various maintenance and repair items for different departments and equipment.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Table with columns: No. (1-54), NOMBRE DEL EMPLEADO, CATEGORIA, NIVEL, GRUPO, SALARIO, and others. Includes handwritten signatures and dates.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Handwritten signature: Nelly Vargas



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"



[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Table with columns for date, time, location, and activity. It contains a detailed schedule of events for the Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

ACTA SESION ORDINARIA No. 43 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

[Handwritten signature]
Jalicy Lazquez



QUINTO.- EN USO DE LA VOZ DEL C. NABALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y tiene por objeto normar, regular y vigilar la actividad comercial y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública y en su caso sancionar las infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ÁREAS DE USO COMÚN:** Se consideran dentro de este apartado a las plazas, puentes, accesos, andenes, corredores, parques, jardines, estacionamientos públicos y en general los espacios que les sea asignado tal carácter por el Ayuntamiento y que pueden ser aprovechados por los habitantes del Municipio, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Se denomina así al Órgano de Gobierno del Municipio de Ecatepec de Morelos, de elección popular, integrado por el Presidente, Síndicos y Regidores que determine la normatividad aplicable;
- III. **BAZAR:** Actividad comercial extraordinaria que se establece de manera ocasional durante un periodo y lugar determinado por esta Coordinación para la prestación de servicios y venta de productos ilícitos;
- IV. **CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL:** Documento público oficial expedido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, que otorga al concesionario el derecho para ejercer el comercio y otras actividades lícitas en los mercados públicos municipales, con las obligaciones que en la misma se especifique, con una vigencia de un año fiscal;
- V. **COMERCIANTE:** Persona física que se dedica a la actividad comercial o prestación de servicios, siendo éstos lícitos;
- VI. **COMERCIANTE TIANGUISTA:** Comerciante que en el ejercicio de su derecho libre de asociación, se encuentra integrado en un grupo de comerciantes autorizados y registrados ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, para realizar actividades comerciales en los lugares, días y horarios autorizados;



- VII. **COMERCIO AMBULANTE:** Actividad comercial que se realiza valiéndose de cualquier instrumento para la exhibición y/o venta de productos en la vía pública sin tener un lugar específico dentro de las áreas autorizadas del municipio;
- VIII. **COMERCIO DE TEMPORADA:** Actividad que se realiza en un periodo determinado, incluyendo los comerciantes que se instalan con motivo de festividades, eventos públicos o fiestas patronales que ocupen un espacio autorizado o determinado por esta Coordinación, para ejercer su actividad comercial o la prestación de un servicio;
- IX. **COMERCIO EN PUESTO SEMIFIJO:** Actividad comercial o prestación de servicios, la cual se lleva a cabo valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada, utilizando cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, charola u otro objeto, sin estar anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

La instalación de carpas, circos y juegos mecánicos o espectáculos que funcionen en la vía pública se consideraran en esta modalidad, siendo competente para emitir el permiso correspondiente la Secretaría del Ayuntamiento;

- X. **CONCESIÓN:** Es el acto jurídico administrativo mediante el cual el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, concede el uso de los locales que se encuentran en el interior de los mercados públicos municipales, a favor de una persona física, permitiéndole ejercer la actividad comercial de artículos, productos y mercancías lícitas para el público en general; establecida en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal;
- XI. **CONCESIONARIO:** Persona física que obtiene de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública una concesión para ejercer su actividad comercial o prestar un servicio dentro de un mercado público municipal;
- XII. **COORDINACIÓN:** La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- XIII. **DEPARTAMENTO DE MERCADOS:** Jefatura dependiente de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, encargada de regular, controlar, coordinar, vigilar y sancionar el ejercicio de la actividad comercial dentro del espacio físico que ocupan los mercados públicos municipales;
- XIV. **DEPARTAMENTO DE TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA:** La unidad administrativa dependiente de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, encargada de regular, controlar, coordinar, vigilar y sancionar el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis y vía pública del municipio;
- XV. **GIRO:** Actividad comercial expresamente señalada y autorizada en el permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal correspondientes, para ejercer el comercio lícito de artículos, productos y mercancías en el interior de los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública;
- XVI. **MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL:** Centro de abasto integrado por un conjunto de locales establecidos de manera permanente sobre predios de propiedad municipal, destinado al ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios, bajo la autorización del Gobierno Municipal, a través de sesión de cabildo donde se establezca uso y destino;
- XVII. **MESA DIRECTIVA:** Autoridad auxiliar de los mercados públicos municipales, que es elegida mediante mecanismos democráticos, avalados por asamblea general del mercado y la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, los cuales darán legitimidad a la elección, quedando a salvo los derechos de los comerciantes en lo individual;



XVIII. **PADRÓN:** El registro que lleva la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía

Pública, de los locatarios y comerciantes que ejercen su actividad en los mercados públicos municipales, tianguis y en la vía pública;

XIX. **PERMISO DE TEMPORADA:** Documento público expedido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, en atención a un periodo o festejo, que otorga a su titular el derecho para ejercer el comercio en un lugar establecido o en la vía pública con los derechos y obligaciones que el mismo especifique, mismo que tendrá una vigencia de 45 días naturales como máximo;

XX. **PERMISO:** Documento público oficial, expedido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, que autoriza el ejercicio del comercio en vía pública, en modalidad de tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes y temporales, en la que se harán constar las condiciones, lineamientos y demás parámetros para el ejercicio de su actividad en un lugar determinado;

XXI. **PERMISIONARIO:** Persona que obtiene de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía pública, un permiso para ejercer su actividad comercial o prestar un servicio en vía pública;

XXII. **PUESTO:** Lugar o espacio ocupado para la venta de mercancías lícitas o la prestación de servicios en la vía pública;

XXIII. **REGLAMENTO:** Refiérase al Reglamento de la Actividad Comercial y de Prestación de Servicios en los Mercados Públicos Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Ecatepec;

XXIV. **REVOCACIÓN:** El acto jurídico administrativo por medio del cual la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, previa instauración del procedimiento administrativo correspondiente, recupera la concesión de un local o permiso otorgado a un comerciante, dejando sin efecto la autorización para ejercer el comercio en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública;

XXV. **SUSPENSIÓN PROVISIONAL:** Es el acto administrativo por medio del cual la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, suspende las actividades de un locatario de un mercado público municipal, por un tiempo determinado o hasta en tanto subsane las irregularidades que dieron origen a la sanción;

XXVI. **TIANGUIS:** Área delimitada sobre la vía pública, donde se concentran comerciantes y consumidores, previa autorización de la autoridad competente para ofrecer sus mercancías;

XXVII. **TIANGUISTAS:** El grupo organizado de comerciantes que ofrecen productos o servicios en días y lugares previamente determinados por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, a los que se les ha otorgado el permiso correspondiente;

XXVIII. **TITULARES:** Las personas físicas o jurídico colectivas que tienen la personalidad jurídica para responder por los derechos y las obligaciones que generan los permisos o cédulas de mercados públicos municipales, de la actividad comercial que se trate; y

XXIX. **VÍA PÚBLICA:** Se consideran de esta manera a las carreteras, avenidas, caminos, calles, sendas y en general toda vía de comunicación destinada al tránsito de personas y vehículos, que pueda ser utilizada por los ciudadanos, sin más limitaciones o restricciones que las establecidas por las disposiciones legales de la materia.

Artículo 3. La autoridad municipal da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad inscrita en el permiso para la vía pública o cédula de empadronamiento de mercado público municipal, con la ubicación, modalidades y horarios consignados en ella en forma clara y precisa.



Quando el particular desarrolle operaciones que no sean acordes con los términos del permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal, el titular se hará acreedor a las sanciones que el presente reglamento disponga.

Artículo 4. En todo lo conducente a los procedimientos que señala este Reglamento, serán aplicables a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 5. Se declara de interés y de orden público, el retiro de puestos, cuya instalación contravenga las disposiciones del presente Reglamento; en los casos en los que se vulnere:

Artículo 6. El orden público, entendido esté, como la paz y tranquilidad que debe imperar en las relaciones sociales de la comunidad;

- II. La seguridad jurídica que deben gozar los habitantes del municipio;
- III. La armonía y equilibrio que deben guardar los factores socio-económicos de la población;
- IV. La fluidez en el tránsito peatonal y urbano;
- V. La limpieza, el aseo público y la imagen urbana;
- VI. La protección de los bienes públicos y privados; y
- VII. El desarrollo urbano integral en el municipio.

Nallely Vázquez

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6. Son autoridades para efecto de este Reglamento:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- V. Las Jefaturas de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- VI. Los notificadores, ejecutores, inspectores recaudadores y demás funcionarios públicos a quienes se les otorgue facultades para la aplicación del presente reglamento; y
- VII. Las demás dependencias administrativas del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia;

Artículo 7. Son facultades del H. Ayuntamiento, en materia de regulación de la Actividad Comercial, las siguientes:

- I. Establecer la declaratoria de áreas prohibidas o restringidas, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec;

- II. Autorizar la implementación de programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de Tianguis y Vía Pública en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios; y
- III. Las actividades que emanen del Bando municipal, del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Es competencia del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las resoluciones que respecto al uso y ocupación de la vía pública emita el H. Ayuntamiento, a través de los servicios públicos y dependencias señaladas en las Fracciones IV, V, VI y VII del artículo 6 de este Reglamento;
- II. Dictar las medidas necesarias en la esfera administrativa para el correcto cumplimiento del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran las leyes vigentes aplicables.

Artículo 9. Es competencia de la Tesorería Municipal en coadyuvancia con la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública:

- I. Realizar la recaudación correspondiente mediante liquidaciones de pago a los comerciantes sujetos al presente Reglamento, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a contra entrega de las órdenes de pago respectivas, previa autorización emitida por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- II. En los convenios que en su caso se celebren con las organizaciones de comerciantes, para los efectos del artículo anterior, intervendrán el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Coordinador de Mercados, Tianguis y Vía Pública;
- III. Llevar el registro de los permisos, autorizaciones o concesiones, otorgados a los comerciantes a que se refiere el presente reglamento
- IV. Recaudar los pagos por las multas y recargos que se hayan impuesto por violación al Bando Municipal, al presente reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con la materia; y
- V. Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución cuando proceda.

Artículo 10. Son facultades de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública:

- I. Implementar y ejecutar programas de reordenamiento y regularización del comercio en las modalidades de mercados públicos municipales, tianguis y comercio en la vía pública, en el ejercicio de la actividad comercial o de prestación de servicios, así como operativos de verificación o en su caso la reubicación de los mismos, cuando así se considere pertinente, en base a los ordenamientos legales aplicables;
- II. Por causa de utilidad o interés público, la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá llevar a cabo la reubicación de comerciantes o prestadores de servicios previa substanciación del procedimiento administrativo correspondiente, cuando en su lugar de instalación deba ser afectado para llevar a cabo alguna obra pública, dar una mayor fluidez o cuando la instalación represente algún riesgo para terceros;
- III. Expedir y renovar los permisos, autorizaciones o cédulas de empadronamiento de mercado público municipal, para ejercer el comercio o prestación de servicios en los mercados, tianguis y vía pública dentro del territorio municipal, preferentemente dentro del primer semestre del año fiscal;



IV. La autoridad municipal, previo estudio y valoración de las condiciones actuales de instalación de los tianguis, podrá otorgar o negar el refrendo de los permisos para que dichas concentraciones, continúen desarrollando sus actividades comerciales;

V. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y vía pública, así como la actualización, registro y control del mismo;

VI. Otorgar las órdenes de pago de los derechos por la utilización de áreas y vías públicas que corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás acuerdos que emita el Ayuntamiento;

VII. Otorgar órdenes de pago derivadas de sanciones, por concepto de violación al presente reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con la materia;

VIII. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común que señala el código de procedimiento administrativo del estado de México. Cuando se violen las disposiciones contenidas en el bando municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables y en su caso la aplicación de sanciones que correspondan;

IX. Vigilar la correcta aplicación del presente reglamento;

X. Aprobar o negar cambios en los permisos y cédulas de los mercados públicos municipales, respecto del giro, al titular o el lugar donde se encuentre ubicado, de conformidad con los lineamientos consignados en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

XI. Revocar los permisos y/o cédulas otorgados, cuando se infrinja el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, previa substanciación del procedimiento administrativo común;

XII. Elaborar, participar y llevar a cabo los convenios que se celebren con los particulares, comerciantes y prestadores de servicios;

XIII. Ordenar y ejecutar las medidas preventivas que establece el presente Reglamento, mismas que serán de ejecución inmediata, con la finalidad de preservar el orden público e interés general;

XIV. Vigilar que el personal a su cargo realice sus funciones con estricto apego al presente ordenamiento y demás leyes vigentes aplicables, a fin de evitar la corrupción en su área;

XV. Levantar las actas circunstanciadas administrativas que correspondan por el incumplimiento al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, dando vista a las autoridades correspondientes en los casos que lo ameriten;

XVI. Llevar a cabo las visitas de verificación que refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a efecto de comprobar el estricto cumplimiento de los permisionarios o concesionarios en el desarrollo de la actividad comercial o de prestación de servicios, facultad que podrá ser delegada mediante acuerdos a las jefaturas de mercados, tianguis y vía pública;

XVII. Ordenar y ejecutar el retiro de los comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública cuando estos no respeten las zonas establecidas en su permiso;



XVIII. Ordenar el alineamiento, reparación, pintura o modificación de los puestos fijos, semifijos, tianguis y de temporada, con intervención y auxilio de los propietarios;

XIX. Ordenar el retiro de los puestos que no cuentan con el permiso vigente, así como aquellos que se encuentran abandonados, en estado de deterioro o insalubridad, procediendo a su resguardo en las instalaciones municipales;

XX. Sancionar las infracciones cometidas por los permisionarios, concesionarios, u otro particular al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables de la materia, que se generen por su actividad comercial;

XXI. Las órdenes señaladas en las fracciones XVII, XIX y XX deberán realizarse previa sustanciación del procedimiento administrativo común, salvo los casos que se dicten como medida preventiva cuando existe perjuicio del interés social o se contravengan disposiciones del orden público;

XXII. Establecer los giros comerciales dentro de los mercados de acuerdo a las necesidades de cada uno, teniendo en cuenta la no afectación de los giros existentes y dictar las medidas necesarias para evitar el monopolio de los mismos, fomentando una sana competencia del ejercicio del comercio dentro de los mercados públicos municipales; y

XXIII. Las demás que emanen del Bando Municipal, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

CAPITULO III
DE LOS CONCESIONARIOS EN LOS MERCADOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 11. Los concesionarios a que se refiere el presente capítulo, tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer su actividad en los términos autorizados por la autoridad municipal;
- II. Solicitar por escrito a la Coordinación de Mercados Tianguis y Vía Pública previo visto bueno de la mesa directiva, la autorización para cambiar o ampliar su giro comercial o ceder los derechos de la cédula de empadronamiento de mercado público municipal en los casos que así se considere procedente dicha solicitud;
- III. Solicitar la expedición, o revalidación anual de los documentos que sustenten su actividad comercial, previo cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. Solicitar a la autoridad municipal su intervención en caso de conflictos surgidos al interior de su área de trabajo, ocasionado por invasión de giro, pasillos, por impedir ejercer su actividad o por cualquier otra causa relacionada con dicho ejercicio.

Artículo 12. Los concesionarios a que se refiere el presente capítulo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar dentro del primer trimestre de cada año del ejercicio fiscal, la revalidación de las cédulas de empadronamiento de mercado público municipal que les permita ejercer su actividad comercial;



II. Contribuir con los gastos de mantenimiento del mercado, velador y festividades, siendo obligación del concesionario estar siempre al corriente de sus cooperaciones internas a través de la mesa directiva;

III. Mantener aseados los locales en que realicen sus actividades comerciales, esta obligación comprende el interior y parte exterior;

IV. Los concesionarios que hayan obtenido su cédula de empadronamiento de mercado público municipal, deberán realizar la actividad comercial en forma personal y solo con la autorización de la autoridad municipal podrá ejercer un familiar o dependiente, quien en ningún caso podrá exceder de 90 días, salvo determinación de la autoridad;

V. Solicitar por escrito la autorización de las autoridades municipales competentes para llevar a cabo los trabajos de electricidad, instalación de gas o bien construcciones que alteren o modifiquen los locales de los mercados, cuyo pago de servicio y uso será a su cargo. Debiendo comprobar tal circunstancia a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, durante el periodo de revalidación;

VI. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados y realizar la propaganda exclusivamente en idioma español de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres, debiendo tener los precios de sus mercancías a la vista del público consumidor y otorgar a éste, el peso exacto en la venta de productos o mercancías que así lo requieran;

VII. Los representantes de las mesas directivas se encuentran obligados a dar aviso a la Coordinación, acerca de la venta y consumo de bebidas embriagantes por parte de los concesionarios, así como sobre la práctica de juegos de azar, dentro del área en que realizan su actividad comercial;

VIII. Los concesionarios deberán mantener abierto su local en forma permanente y continua, dentro de los horarios autorizados;

IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones con que cuenta el mercado y no introducir animales domésticos a sus locales;

X. Los concesionarios deberán de contar con un amplio surtido de mercancías dentro del giro autorizado de su local, a fin de satisfacer la demanda de los clientes en los mercados públicos municipales; y

XI. Las demás que establezca el Bando Municipal y otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 13. A los concesionarios a que se refiere el presente capítulo les está prohibido:

I.- Ejercer su actividad en términos distintos a los que expresamente les fueron autorizados en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal respecto al giro, día, hora, lugar y condiciones en que deben realizar dicha actividad;

II.- Ejercer su actividad sin contar con los documentos a que se refiere la fracción anterior, o que contando con ellos no se encuentren vigentes;

III.- Ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia que de alguna manera altere o perturbe sus funciones físicas, psicológicas o motoras;

IV.- Ingerir bebidas embriagantes en los locales o áreas públicas en las cuales desarrolla su actividad comercial;

V.- Expende bebidas embriagantes en los locales salvo los casos en que la autoridad competente autorice el expendio de las mismas;

VI.- Vender o expender materiales inflamables o explosivos, salvo en el caso de los giros autorizados que así lo requieran;

VII.- Bajo ningún supuesto se permitirá el comercio de especies que se encuentren amenazadas, en peligro de extinción o prohibidas por las disposiciones y dependencias dedicadas a la protección de la fauna;

VIII.- Jugar baraja o cualquier otro juego de azar en los lugares autorizados para realizar sus actividades comerciales o la prestación de servicios, ello con independencia de que tales prácticas pudieran ser sancionadas por la ley penal;

IX.- Rentar, subarrendar, prestar, vender o por cualquier otro medio transmitir los derechos consignados en su cédula de empadronamiento de mercado público municipal;

X.- Permanecer en los lugares de labores fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento para desarrollar sus actividades comerciales;

XI.- Dejar de ejercer su actividad por más de quince días naturales consecutivos, sin contar con la autorización para ello de parte de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;

XII.- Alterar de cualquier forma los documentos mediante los cuales se autoriza el desarrollo de su actividad comercial o de la prestación de servicios;

XIII.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres de cualquier forma que obstaculicen el paso de peatones dentro o fuera de los mercados públicos municipales;

XIV.- Hacer funcionar aparatos de sonido o volumen superior a los sesenta decibelios dentro del mercado y en aéreas públicas, donde se desarrolla la actividad comercial;

XV.- Todo concesionario deberá abstenerse de vender artículos, productos o mercancías contempladas como ilegales o cuya procedencia no pueda justificarse legalmente, y en caso de incumplimiento se dará vista a las autoridades estatales y federales competentes;

XVI.- Construir sanitarios al interior de los locales en los mercados públicos municipales; y

XVII.- Construir o ampliar locales en áreas comunes de los mercados públicos municipales, así como en la parte superior de los ya existentes.

Artículo 14. Para la autorización o revalidación de cédulas de empadronamiento de mercado público municipal, se requiere:

- Presentar solicitud por escrito a la Coordinación en el cual se expresará nombre del mercado, lugar de ubicación y croquis de localización;
- Cédula de empadronamiento de mercado público municipal del año próximo pasado; y
- Padrón de locatarios en el que se establezca el giro, cambio ó ampliación de giro, cesiones de derechos o cancelaciones de cedulas de empadronamiento.

Artículo 15. En caso de muerte del concesionario, se dará por terminada la concesión, y el local quedará a disposición del Ayuntamiento para que a través de la Coordinación sea reasignada la misma.

Artículo 16. Todos y cada uno de los mercados públicos municipales serán representados por la mesa directiva que estará integrada por los propios comerciantes, siendo un órgano reconocido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública para regular y gestionar, en nombre de los concesionarios, cualquier asunto relacionado con la actividad comercial o prestación de servicios.

Artículo 17. De las funciones de las mesas directivas:

- I. Coadyuvar con la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública a resolver los problemas internos de los mercados;
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y además ordenamientos legales emitidos por las autoridades municipales;
- III. Levantar reporte e informar oportunamente a las autoridades municipales competentes, la violación o cualquier disposición contenida en el presente Reglamento o a cualquier otro ordenamiento emitido por dichas autoridades;
- IV. Informar y emitir su dictamen a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía relativas a revalidaciones, cambio o aumento de giro o cesión de derechos respecto de sus concesiones;

V. Elaborar su Reglamento interno del mercado, mismo que no contravendrá las disposiciones del presente Reglamento, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables con apoyo de la Coordinación si se estima necesario, el cual deberá contener todas aquellas reglas y medidas tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los fines de los mercados municipales, debiendo presentarlo para su aprobación y registro ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;

VI. Llevar a cabo Asambleas Generales con los locatarios que representan con la finalidad de informarles de sus actividades inherentes a su cargo en forma semestral;

VII. Representar a los locatarios ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública cuantas veces sea necesario;

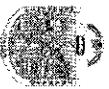
VIII. Las mesas directivas tendrán facultad para denunciar a los locatarios que incumplan con el presente Reglamento;

IX. Dar aviso a la Coordinación, acerca de la venta y consumo de bebidas embriagantes por parte de los concesionarios, así como cuando se practiquen juegos de azar, dentro del área en que realizan su actividad comercial;

X. Sujetarse en todo momento a las disposiciones que dicte la autoridad municipal; y

XI. Las demás que señalen su Reglamento interno y otros ordenamientos que les confieran.

Artículo 18. Las mesas directivas podrán ser elegidas por los concesionarios de la siguiente manera:



- I. A través de una Asamblea General al interior del mercado público municipal, donde la mayoría de los locatarios, a través del voto directo, así lo decidan; se elegirán las mesas directivas, con del 50% más uno. Debiendo informar y/o registrarse ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública para efecto de que envíe personal autorizado para dar fe de la elección, la toma de protesta y debido reconocimiento.

- II. A través de convocatoria, y se procederá en términos del artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 19. Cuando a solicitud de los locatarios se pretende constituir una mesa directiva a través de convocatoria emitida por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública o cuando existan dos o más grupos que pretendan representar al mercado, el procedimiento será el siguiente:

- I. Se presentará la solicitud por escrito en los términos de lo establecido en la fracción II del artículo anterior, anexando a la solicitud las firmas de los solicitantes;
- II. Una vez, que la Coordinación reciba la solicitud y acordada la procedencia de la emisión de la convocatoria, ésta se hará llegar al mercado con las bases de la misma y conteniendo los siguientes requisitos:

1. Fecha de inicio y límite para el registro de planillas;
2. Día y hora de la elección para la mesa directiva;
3. Las restricciones de los locatarios para formar parte de las planillas y para efectuar en el sufragio en la elección de la mesa directiva, las cuales serán:
 - a) Solo podrán ser integrantes de las planillas, los concesionarios de los mercados municipales que tengan su cédula de registro vigente y que sus locales estén activos por lo menos un año a la fecha de registro;
 - b) Sólo podrán sufragar el voto, todos aquellos locatarios que cuenten con su cédula del mercado público municipal vigente y que sus locales estén activos y al corriente con sus cooperaciones internas;
 - c) Para efecto de votar y ser votados no se tomarán en cuenta la cesión de derechos de la cédula de mercado público municipal, hecha por locatarios sin que se haya hecho la actualización en la Coordinación; y
 - d) Cuando el o los locatarios no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria se desechará su solicitud.
- III. El número de concesionarios que integran las planillas para elección de la mesa directiva, deberán estar conformados por los siguientes cargos, cuando el número de concesionarios del mercado público municipal así lo permita:

- a) Secretario General;
- b) Secretario del Interior;
- c) Secretario de Finanzas;
- d) Secretario de Organización;
- e) Secretario de Actas y Acuerdos; y
- f) Sus respectivos suplentes.

En el caso en el que el número de locales del mercado sea menor a 30, la Mesa Directiva podrá ser constituida únicamente por el Secretario General y el Secretario de Finanzas.

IV. Una vez concluido el término establecido en la convocatoria para el registro de planillas y si solo se registró una planilla, ésta será considerada para Coordinación como mesa directiva siempre y cuando reúna los requisitos establecidos;



V. Cuando en tiempo y forma se hayan registrado dos o más planillas para contender a la mesa directiva de un mercado, la elección se llevará a cabo en la fecha establecida en la convocatoria a través del voto cerrado y secreto;

VI. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, elaborara las boletas necesarias según el número de locales existentes en el mercado para ocuparse el día de la elección;

VII. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, el día de la elección elaborará actas de instalación de casillas, el escrutinio, el cómputo y cierre de casilla;

VIII. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, a través de sus empleados se constituirán como funcionarios de casilla para llevar a cabo la elección de la mesa directiva y en todo momento tendrán decisiones para resolver cualquier controversia que surja el día de la elección;

IX. Cada planilla registrada en tiempo y forma ante la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tendrá un representante, pudiendo recaer el candidato o secretario general, que en todo momento podrá acordar y vigilara el desarrollo de las elecciones; y

X. Para poder sufragar los locatarios tendrán que presentar su cedula vigente del mercado publico municipal expedida por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública y su identificación oficial, siendo credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar o cedula profesional.

Artículo 20. Las mesas directivas durarán en su cargo tres años, sin derecho a ser reelectas.

Artículo 21. Para ser miembro de la mesa directiva, se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado con delito intencional, que merezca pena corporal;
- III. Ser titular concesionario del mercado;

IV. Contar con cédula de empadronamiento vigente y cooperaciones internas al corriente;

V. Estar al corriente en sus obligaciones que como locatario le corresponden; y

VI. No ser miembro activo de alguna mesa directiva en otro mercado, autoridad auxiliar, ni servidor público en ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS COMERCIANTES EN TIANGUIS, VÍA PÚBLICA Y TEMPORADA.

Artículo 22. Los comerciantes que refiere el presente capítulo, tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer su actividad en los términos autorizados por la autoridad municipal;
- II. Solicitar la revalidación anual de los documentos que sustenten su actividad comercial previo cumplimiento de sus obligaciones; y



III. Solicitar a la autoridad municipal su intervención en caso de conflictos surgidos en su área de trabajo, ocasionados por invasión de giro, por impedir ejercer su actividad comercial o por cualquier otra causa relacionada con dicho ejercicio.

Artículo 23. Los comerciantes a que se refiere el presente capítulo, tienen las siguientes obligaciones.

F. Mantener aseados los puestos en que realicen sus actividades comerciales, esta obligación comprende el centro, partes laterales y posteriores;

II. Los comerciantes que hayan obtenido su permiso para ejercer el comercio individualmente, dentro del municipio, deberán realizarlo en forma personal y solo con la autorización de la autoridad municipal podrá ejercer un familiar o dependiente, quien en ningún caso podrá exceder de 90 días, salvo determinación de la autoridad;

III. Ejercer los giros comerciales que le fueron autorizados y realizar la propaganda exclusivamente en idioma español de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres, debiendo tener los precios de sus mercancías a la vista del público consumidor y otorgar a éste, el peso exacto en la venta de productos o mercancías que así lo requieran;

IV. Mantener al corriente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la tesorería municipal;

V. Recolectar debidamente la basura que se genere por la instalación del comercio en la modalidad de tianguis, vía pública y temporada;

VI. Los representantes de los tianguis y comercio de temporada se encuentran obligados a prohibir a sus agremiados, la venta y consumo de bebidas embriagantes, así como la práctica de juegos de azar, dentro del área en que realizan su actividad comercial;

VII. Solicitar preferentemente dentro del primer Trimestre de cada año del ejercicio fiscal, la revalidación de los permisos que les permitan ejercer la actividad comercial dentro del municipio;

VIII. Los tianguistas están obligados a mantener limpias las áreas donde realizan su actividad comercial debidamente autorizada;

IX. Contar con permiso emitido por el ciudadano afectado para amarrar los lazos que utilicen para colocar toldos en bardas, marquesinas, puertas, ventanas, zaguanes y en general en propiedad privada, ya que en caso de no contar con el mismo, se entenderá prohibida la mencionada colocación;

X. Los tianguistas estacionarán sus unidades de transporte de sus mercancías en lugares donde no interrumpen, impidan o congestionen el libre tránsito de vehículos o personas que circulen por el área de instalación del tianguis;

XI. Coadyuvar solidariamente con la autoridad municipal a conservar el mantenimiento de los servicios públicos en los lugares en donde se instalen; y

XII. Las demás que establezca el bando municipal y otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 24. Los comerciantes y prestadores de servicios a que refiere el presente capítulo les está prohibido.

I.- Ejercer su actividad en términos distintos a los que expresamente les fueron autorizados en su permiso respecto al giro, día, hora, lugar y condiciones en que deben realizar dicha actividad;

II.- Ejercer su actividad sin contar con los documentos a que se refiere la fracción anterior, o que contando con ellos no se encuentren vigentes;

III.- Ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia que de alguna manera altere o perturbe sus funciones físicas, psicológicas o motoras;

IV.- Ingerir bebidas embriagantes en los puestos o espacios ocupados en las vías o aéreas públicas en donde desarrolla su actividad;

V.- Expende bebidas embriagantes en los puestos o centros de trabajo salvo los casos en que la autoridad competente autorice el expendio de las mismas;

VI.- Vender o expendir materiales inflamables o explosivos;

VII.- Utilizar su puesto o espacios autorizados para ejercer su actividad con fines distintos a los establecidos en su permiso;

VIII.- Bajo ningún supuesto se le permitirá el comercio de especies que se encuentren amenazadas y en peligro de extinción o prohibidas por las disposiciones y dependencias dedicadas a la protección de la fauna;

IX.- Jugar baraja o cualquier otro juego de azar en los lugares autorizados para realizar sus actividades comerciales o la prestación de servicios, ello con independencia de que tales prácticas pudieran ser sancionadas por la ley penal;

X.- Permanecer en los lugares de labores fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento para desarrollar sus actividades;

XI.- Dejar de ejercer su actividad por más de quince días naturales consecutivos, sin contar con la autorización para ello de parte de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública;

XII.- Alterar de cualquier forma los documentos mediante los cuales se autoriza el desarrollo de su actividad comercial o de la prestación de servicios;

XIII.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas y otros enseres de cualquier forma que obstaculicen el paso de peatones en vía pública;

XIV.- Hacer funcionar aparatos de sonido o volumen superior a los sesenta decibeles dentro del tianguis y en las aéreas de vías públicas, donde se desarrolla la actividad comercial;

XV. Todo comerciante deberá abstenerse de vender artículos, productos o mercancías contempladas como ilegales o cuya procedencia no pueda justificarse legalmente y en caso de incumplimiento a esta disposición, se dará vista a las autoridades estatales y federales competentes;

XVI. Se prohíbe la instalación de nuevos tianguis y puestos en modalidad de vía pública, por lo consiguiente, no se concederá permiso alguno para los anteriores, facultándose a la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública para retirar o impedir la instalación de aquellos que contravengan la presente disposición;

XVII. No se permitirá que los tianguis actualmente instalados se excedan de sus límites y ubicación autorizados en el permiso vigente. Por lo tanto la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá restringir dichos límites y ubicación de estos;

XVIII. Queda prohibida la actividad comercial y prestación de servicios en áreas verdes de reserva ecológica o frente a los accesos de edificios públicos; y

XIX. Las demás que establezca el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, y demás disposiciones aplicables

Artículo 25. Las actividades comerciales que se realicen en tianguis, vía pública y temporadas especiales como bazares navideños, feria del juguete, fiestas patronales y festividades, se sujetarán para su ejercicio a las siguientes reglas:

I. La actividad comercial se desarrolla en los lugares y períodos de tiempo previamente autorizados por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública. Para el ejercicio del comercio o servicios en vías y áreas públicas de acuerdo a las condiciones que establece el presente Reglamento, la autoridad municipal podrá revalidar los siguientes tipos de permisos:

a) Permiso de carácter temporal: su vigencia no podrá ser mayor al año calendario en que se tramite; y

b) Permiso de temporada: se expide con motivo de una necesidad pasajera o en atención a un período, o una fecha en lugares donde tradicionalmente se ejerza dicha actividad.

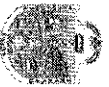
II. Para llevar a cabo el ejercicio de actividades comerciales o de prestación de servicios, el interesado deberá contar con el permiso correspondiente emitido por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, acreditando previamente los siguientes requisitos:

- I. Para ejercer la actividad comercial en la modalidad de tianguis y comercio de temporada:
 - a) Presentar solicitud por escrito a la autoridad municipal, en la cual se expresará nombre de la asociación o del petionario, acta constitutiva en caso de ser presentado por asociación, lugar de ubicación, superficie que ocupará, croquis de localización y día de labores;
 - b) Presentar padrón de comerciantes en el que se establezcan nombres de los comerciantes, giro y superficie de cada puesto;
 - c) Presentar dictamen de factibilidad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en los casos en que sean requeridos;
 - d) Presentar visto bueno por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Delegación, de la colonia donde se pretende instalar;
 - e) Carta compromiso en la cual garantice la limpieza del lugar de instalación;
 - f) El permiso del año próximo pasado; y
 - g) Liquidación expedida por la Tesorería Municipal, donde conste el pago al corriente de uso de área y vías públicas.

II. Para la actividad comercial en la modalidad de vía pública, se requiere:

- a) Presentar solicitud por escrito a la autoridad en el cual se expresará nombre del petionario, copia de su identificación oficial, acta constitutiva en caso de ser presentado por asociación, lugar de ubicación del puesto, giro, superficie ocupada, croquis de localización y día de labores.

Nallely Jazquez



- b) El permiso del año próximo pasado;
- c) Presentar dictamen de factibilidad de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en los casos en que sean requeridos;
- d) Presentar visto bueno del propietario del predio frente al cual se pretende instalar;
- e) Presentar visto bueno por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Delegación, de la colonia donde se pretende instalar;
- f) Carta compromiso en la que garantice la limpieza del lugar; y
- g) Liquidación de pago expedida por la Tesorería Municipal, donde conste el pago al corriente para la actividad comercial en la vía pública;

De conformidad con lo establecido por el Bando Municipal, cada solicitud se analizará en particular para su autorización en su caso, teniendo en cuenta que el giro sea compatible con las disposiciones del presente Reglamento, que no contravenga el plan de Desarrollo Urbano Municipal, y que la ubicación solicitada no se encuentre restringida por la autoridad competente.

III. Los comerciantes deberán cuidar de no afectar vialidades, áreas verdes, pasos peatonales y el acceso a casa habitación, así como a unidades habitacionales, además deberán delimitar las áreas específicas de los lugares donde se ubican los puestos, dejar espacio suficiente para el tránsito de consumidores y pasillos entre puestos, comercios establecidos, así como entradas y salidas de automóviles, sujetar las lonas y manteados sobre las estructuras de los propios puestos;

IV. Las medidas de orden que deberán contemplarse en el ejercicio del comercio, serán las siguientes:

- a) Marcar o delimitar el lineamiento de los puestos sobre calles y límites autorizados;
 - b) Dejar las bocacalles o esquinas de cruce de tránsito vehicular libre de comercio para la circulación de los peatones;
 - c) Despejar libre de mercancías, triciclos y otros materiales de las zonas de banquetas, para permitir la adecuada circulación peatonal;
 - d) No sujetarse en fachadas, muros, ventanas, puertas, marquesinas, de las casas habitación, sobre el entorno a la instalación del tianguis, salvo expresa autorización por escrito del propietario del inmueble;
 - e) Quedará estrictamente prohibido sin excepción sujetar las lonas, manteados, hules o cualquier otro tipo de material autorizado por los comerciantes en árboles, arbustos, postes de luz, semáforos, postes y caseta telefónica y sobre cables de energía eléctrica; y
 - f) Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, así como artículos explosivos que señala la Ley Federal de armas de fuego y explosivos.
- V. Las medidas de seguridad que se tendrán que cubrir como mínimo por parte de los comerciantes serán las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones las instalaciones de gas, tanques de almacenamiento, contando con mangueras de alta resistencia (presión);
- b) Bajadas de luz adecuadas;
- c) Establecer mecanismos y estrategias de prevención al delito;
- d) Mantener limpias las áreas de trabajo donde se realiza la actividad comercial, así como la recolección de basura al término de la jornada. Se instrumentarán los mecanismos por ellos mismos, considerando que el H. Ayuntamiento no cuenta con la capacidad para atender estos servicios con unidades en funcionamiento;



e) Los comerciantes se obligan a estacionar las unidades de transporte, en lugares donde no interrumpan o congestionen el libre tránsito de vehículos y personas en el entorno del tianguis.

VI. Las formas para el pago de uso de suelo, en el ejercicio de las actividades comerciales en dichas modalidades, tendrán que sujetarse a la verificación de los padrones sobre el número de comerciantes y antecedentes de pago por bazar para la determinación del pago, bajo los siguientes mecanismos de pago.

- a) Pago directo por líder y/o representante, previa verificación del número de comerciantes a través de orden de pago e ingreso a la Tesorería del H. Ayuntamiento; y
- b) Pago a través de los inspectores recaudadores del H. Ayuntamiento con boleta de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO Y LOS HORARIOS EN GENERAL

Artículo 26. Los comerciantes que laboren dentro del territorio municipal y que hubieran obtenido su permiso o cédula de mercado público municipal, deberán permanecer abiertos al público únicamente dentro de los horarios autorizados en el presente Reglamento.

Artículo 27. Los comerciantes sujetos al presente Reglamento que operen dentro del municipio se registrarán al siguiente horario, por lo que podrán funcionar:

- a) De las 7:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo para el inicio de actividades en los mercados públicos municipales, con las excepciones que establezcan los Reglamentos internos;
- b) De las 6:00 a las 18:00 del día autorizado para el caso de las actividades comerciales en la modalidad de tianguis;
- c) Para el caso de comercio o prestación de servicios en la modalidad de áreas y vía pública, mismo que comprende puestos y ambulantes de las 6:00 a las 18:00 horas en horario diurno; y para el horario nocturno será de las 18:00 a las 24:00 horas;
- d) Para el caso del comercio que desarrolla su actividad comercial en la vía pública que se ubiquen frente o a un radio de 50 metros con relación a las lecherías (Liconsas), su horario será de 6:00 a las 10:00 a.m.; y
- e) Sera facultad de la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública autorizar horarios extraordinarios cuando proceda y si así lo soliciten los comerciantes interesados, cuando la actividad a desempeñar, así lo requiera.

CAPÍTULO VI DE LA NULIDAD, REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN

Artículos 28. Son nulos de pleno derecho y no surtirán efecto, los permisos o cédulas en los siguientes casos.

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base en ellos se hubiera expedido;
- II. Cuando el servidor público municipal que lo hubiese otorgado careciera de facultades para ello;
- III. Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta de precepto de diversas leyes aplicables y/o a este Reglamento; y

IV. Las demás que establezcan las leyes, el bando Municipal, el presente Reglamento y las disposiciones que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 29. Los permisos se cancelarán en los siguientes casos:

- I. Por reincidencia probada y recurrente en la violación del presente Reglamento, el Bando Municipal y demás leyes aplicables en la materia;
- II. Cuando no se cubran los derechos municipales que se tuvieran en la Tesorería en un término de seis meses, sin causa justificada;
- III. Cuando el giro funcione en lugar diverso al autorizado;
- IV. Cuando por motivo de proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio el establecimiento deberá ser reubicado;
- V. Por determinación expresa del H. Ayuntamiento, en donde se haga constar las causas y motivos de la misma;
- VI. Por infracción al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, en contravención al interés público o el beneficio colectivo;
- VII. Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes en las áreas donde realicen su actividad comercial; y
- VIII. Los demás que establecen los ordenamientos legales aplicables a la materia, así como los señalados en el presente Reglamento.

Artículo 30. La concesión en los mercados públicos municipales se revocará cuando:

- I. El titular espontáneamente lo cierra por más de 90 días, sin causa justificada;
- II. Exista una resolución judicial en la que se declare la titularidad o posesión a otra persona o cualquier otra circunstancia;
- III. Por cambio de giro, sin autorización expresa de la autoridad competente;
- IV. Por infracción al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, en contravención al interés público o el beneficio colectivo;
- V. Por rña dentro del mercado donde desarrollen su actividad comercial o de prestación de servicios;
- VI. Por actos que expongan la integridad física de los servicios generales de los mercados;
- VII. Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes dentro de las instalaciones de los mercados o en el interior de los locales;
- VIII. Por arrendamiento, subarrendamiento, o dar un uso distinto del giro registrado;
- IX. Ceder los derechos de su cedula de mercados públicos municipales sin autorización correspondiente de la autoridad municipal y visto bueno de la mesa directiva;
- X. Por oponerse a las disposiciones de la autoridad municipal, cuando éste decida realizar cambio a su estética fija;
- XI. Por alteración de los documentos oficiales expedidos para ejercer sus actividades; y
- XII. Los demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. La revocación de la concesión será dictada por la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública, previo procedimiento administrativo común; cuando se contravengan disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad.

Artículo 32. La Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá iniciar de oficio o a petición de parte el procedimiento administrativo común para cancelar y/o



revocar los permisos, cédulas o concesiones; atendiendo a las reglas generales consagradas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CAPÍTULO VII
 DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 33. Cuando en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para comprobar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, se constate la existencia de acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las leyes, el Bando Municipal, este Reglamento, planes urbanísticos, por carecer de autorización, permiso o cédulas de empadronamiento de mercado público municipal o que se realice en contravención a las condiciones de estas dos últimas, la Coordinación de Mercados, Tanguis y Vía Pública podrá aplicar provisionalmente para evitar la infracción continuada de la legalidad y en su caso, asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento respectivo, las siguientes medidas preventivas:

- I. Suspensión provisional de la actividad comercial o de prestaciones de servicios;
- II. Clausura provisional total de las instalaciones y/o servicios; y
- III. Retiro y resguardo de mercancías, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien, puedan crear riesgo inminente.

En el acuerdo que contenga las medidas preventivas, deberá citarse para el desahogo de garantía de audiencia a los particulares infractores, dentro del procedimiento administrativo común, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado De México.

Artículo 34. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, además de lo siguiente:

- I. Tener o mantener en venta, mercancías en estado de descomposición;
- II. Modificar de cualquier forma y sin contar con autorización correspondiente, el giro, la ubicación que se tenga autorizado;
- III. Laborar en días y horarios distintos a los que tengan autorizados;
- IV. Obstaculizar con cualquier objeto ostensiblemente la vía pública;
- V. Ejercer actividad comercial en estado de ebriedad;
- VI. Operar un establecimiento comercial o realizar actos de comercio y/o prestación de servicios sin contar con permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal, que le autorice el desarrollo de tal actividad o bien lo haga estando vencida;
- VII. No revalidar su permiso o cédula de empadronamiento de mercado público municipal en el año fiscal de que se trate; y
- VIII. La comisión de hechos violentos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de que se denuncien a la autoridad correspondiente.

Artículo 35. Las infracciones o violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Coordinación de Mercados, Tanguis y Vía Pública, con independencia de que si derivado de tales infracciones se llegare a determinar la transgresión a otras disposiciones, la

Coordinación tendrá la obligación de poner en conocimiento a la autoridad competente sobre dicha transgresión.

Artículo 36. El titular o titulares de los permisos o cédulas de mercados públicos municipales, serán responsables directos por las infracciones a las normas contenidas en este reglamento; así como por las que cometan sus empleados o dependientes.

Por las infracciones a este reglamento o cualquier otra norma municipal que le sean concurrentes, la Coordinación de Mercados, Tianguis y Vía Pública podrá imponer las sanciones correspondientes, una vez que haya agotado el procedimiento administrativo común, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 37. Las infracciones o violaciones al presente reglamento, sin perjuicio de lo mencionado en los artículos anteriores y previa garantía de audiencia, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Retiro de mercancías, bienes o productos;
- III. Multa de 1 a 300 días de salario mínimo general vigente en la zona que se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta;
- IV. Suspensión temporal para el ejercicio de la actividad comercial o la prestación de servicios;
- V. Retiro de puestos de vía pública y tianguis;
- VI. Suspensión definitiva de la actividad comercial en la vía pública o en tianguis;
- VII. Cancelación de los permisos;
- VIII. Revocación de las concesiones y cédulas de empadronamiento de mercado público municipal; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 38. Las sanciones a que se refiere el presente Reglamento tienen fuerza ejecutiva por lo que las autoridades podrán ejecutarlas con sus propios medios, una vez que hayan sido notificadas a los particulares.

Artículo 39. Cuando exista reincidencia por parte de los particulares se procederá a la duplicación de la sanción impuesta en la infracción primaria.

Para efectos de este Reglamento, existe reincidencia cuando el infractor cometa la misma infracción dos o más veces en un período de seis meses; o bien cuando incurra en dos o más infracciones en un período de un año.

Artículo 40. Para efectos de calificar y sancionar las infracciones o violaciones al presente Reglamento se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y
V. El monto del beneficio, daño o perjuicio proveniente de la infracción.

Artículo 41. Siempre que se notifique al particular una resolución en la que se vean afectados sus propiedades, posesiones o derechos, deberá informarse que podrá hacer valer el recurso de inconformidad ante el Primer Síndico Municipal o promover demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, así como el plazo con el que cuenta para su interposición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abrogan todas las disposiciones en la materia emitidas con anterioridad al presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede un plazo de treinta días naturales a los comerciantes, tianguistas y concesionarios, para que se ajusten a las disposiciones de este Reglamento.

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, HIZO REFERENCIA A LA ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO, A LA INSERCIÓN DE FIGURAS JURÍDICAS QUE SE HAN CONSIDERADO ADECUADAS ANTE LA EVOLUCIÓN QUE HA EXPERIMENTADO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, A LA REGULACIÓN DEL SECTOR DE SERVICIOS, A LOS ANTECEDENTES DEL CITADO PROYECTO, ASÍ COMO A LA MECÁNICA DE TRABAJO PARA SU DISEÑO, DESTACANDO EL HECHO QUE DE APROBARSE EL MISMO, SE ESTARÍA ABROGANDO EL REGLAMENTO VIGENTE QUE DATA DEL 2008, FORTALECIENDO POR OTRA PARTE LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE QUE SE ESCUCHE A LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO QUE SE RESGUARDE LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LOS MISMOS, SUGIRIENDO EL ANÁLISIS DE ALGUNOS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO EL C. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, SEXTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, CONSIDERÓ QUE EL FENÓMENO DEL COMERCIO INFORMAL SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL, CONSIDERANDO QUE A TRAVÉS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SE BUSCA OTORGAR UNA MAYOR CERTIDUMBRE Y CERTEZA JURÍDICA A LOS COMERCIANTES, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

EN USO DE LA VOZ EL C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, RECONOCIÓ EL TRABAJO REALIZADO, MISMO QUE CONSIDERA RESPONDE A LA REALIDAD ACTUAL DEL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, REFIRIÓ QUE EL CONTENIDO DE ESTA PROPUESTA FUE AMPLIAMENTE DISCUTIDO, HABIENDO PARTICIPADO LAS DIVERSAS ÁREAS EN LAS MESAS DE TRABAJO, BUSCANDO EL ORDENAMIENTO DEL COMERCIO Y EL OTORGAMIENTO DE CERTEZA JURÍDICA.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ LUIS FLORES BALCÁZAR, SEGUNDO REGIDOR, HIZO REFERENCIA AL ALCANCE DEL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LOS RUBROS DE SALUD Y SEGURIDAD, CONSIDERANDO POR OTRA PARTE QUE MEDIANTE ESTE ORDENAMIENTO SE LE OTORGA MAYOR PRESENCIA A LA COORDINACIÓN COMPETENTE, A TRAVÉS DE LA DEBIDA PRECISIÓN DE SUS FACULTADES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, SUGIRIÓ LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON LOS LÍDERES DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES, PRIVILEGIANDO SIEMPRE LA CONCILIACIÓN Y EL DIALOGO, BUSCANDO ASIMISMO LA DEBIDA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CONSIDERANDO CONVENIENTE EL ANÁLISIS DE ALGUNOS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR.

EN USO DE LA VOZ EL C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR, REITERÓ LA IMPORTANCIA DE QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS DIVERSOS ACTORES.

NUEVAMENTE EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, REFIRIÓ QUE SE HA BUSCADO COMBATIR PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PUEDAN REALIZARSE DE LA MEJOR MANERA, EXPRESANDO QUE SE TRATA EN TODO CASO DE UN PROYECTO PERFECTIBLE, SUGIRIENDO QUE SU CONTENIDO SEA VALORADO DE MANERA CONTINUA.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA, CUESTIONÓ LO RELATIVO A LA FIGURA DEL CONCESIONARIO Y LOS DERECHOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL MISMO.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, CONSIDERÓ QUE LOS CASOS EN LO PARTICULAR SERÁN SUJETOS DE VALORACIÓN POR PARTE DEL ÁREA COMPETENTE Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, SUGIRIÓ EL RESCATE Y LA ATENCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL COMBATE A AQUELLAS PRÁCTICAS COMERCIALES INCORRECTAS, CONSIDERANDO QUE EL REGLAMENTO DEBE SER MATERIA DE ACTUALIZACIÓN CONSTANTE.

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, PRECISÓ QUE LOS ASPECTOS CONTROVERSIALES ESTÁN PREVISTOS EN EL



PROPIO PROYECTO DE REGLAMENTO, FUNDÁNDOSE EN TODO CASO EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES, ESTANDO ATENTA LA COMISIÓN A SU CARGO, A LAS PROPUESTAS QUE TENGAN A BIEN REALIZAR LOS EDILES.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACC. I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DE ECATEPEC DE MORELOS.

Xalidy Jaquez

SEXTO.-

EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIO CUENTA DEL CONTENIDO DEL OFICIO GIRADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE SOLICITA QUE DE CONSIDERARSE PROCEDENTE, EL H. AYUNTAMIENTO INSTRUYA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES QUE ATIENDEN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA QUE ALIMENTEN EL BANCO DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BADAEMVM) Y EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO SEA A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SOMETIENDO ESTA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, SE PRONUNCIÓ POR LA DEFENSA DE TODAS LAS ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES Y QUE LAS MISMAS SE SIENTAN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, RECONOCIÓ LA IMPORTANCIA DEL TEMA, SUGIRIENDO QUE LAS ACCIONES EN ESTA MATERIA SEAN MÁS CONTUNDENTES, CERCIORÁNDOSE QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS CUMPLAN DE MANERA CABAL CON SUS RESPONSABILIDADES.

NUEVAMENTE EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, CONSIDERÓ QUE LA SOCIEDAD NO CONOCE DE MANERA SUFICIENTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO MUNICIPAL DEBIENDO POR OTRA PARTE DISMINUIRSE LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



2016-11-30

EN USO DE LA PALABRA EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN ESTE TEMA, DEBIÉNDOSE REFORZAR EL ASPECTO DE LA PREVENCIÓN, LOS DATOS Y LAS CIFRAS, ASÍ COMO LA DEBIDA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

EN USO DE LA VOZ LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, CONSIDERÓ QUE ESTE TIPO DE ACCIONES SIRVEN PARA IDENTIFICAR "FOCOS ROJOS" EN EL MUNICIPIO PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, DEBIÉNDOSE POR OTRA PARTE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y ATENDER DEBIDAMENTE LAS MISMAS.

EN USO DE LA PALABRA LA C. NANCY ANGÉLICA SANABRIA AYALA, DECIMOCATAVA REGIDORA, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE INCLUIR A LAS MUJERES INDÍGENAS, A QUIENES CONSIDERÓ LES SON VIOLENTADOS SUS DERECHOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, CONSIDERÓ QUE EL EJEMPLO DEBE DARSE AL INTERIOR DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTÁNDOSE MAYORES MEDIDAS TENDIENTES A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSTRUYE A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES QUE ATIENDEN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA QUE ALIMENTEN EL BANCO DE DATOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (BADAEMVIM)

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, PROPUSO LA INTENSIFICACIÓN DE LOS OPERATIVOS EN LOS TIANGUIS NAVIENOS A FIN DE INHIBIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIO POR CLAUSURADA ESTA CUADRAGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.


LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANAL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"




C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. BLANCA CANDY RAMOS PONCE
PRIMERA SINDICO


C. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
SEGUNDO SINDICO


C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN
TERCERA SINDICO


C. SANDRA ALLIANA MARCELINO
MARTÍNEZ
PRIMERA REGIDORA


C. JOSÉ LUIS FLORES BALCAZAR
SEGUNDO REGIDOR


C. PATRICIA PÉREZ SORIA
TERCERA REGIDORA


C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR


C. YAZMIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA


C. DEMETRIO MORENO ARCEGA
SEXTO REGIDOR


C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN
MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA


C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES
MENDOZA
OCTAVO REGIDOR


C. CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO
NOVENA REGIDORA


C. JOSÉ SAÚL OLIVARES LÓPEZ
DÉCIMO REGIDOR


C. MARTHA IVONE ESPINOZA
ZAMORA
UNDÉCIMA REGIDORA


C. YOSSET FERNANDA DE LA
ROSA CUETO
DUODÉCIMA REGIDORA


C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ
VARGAS
DECIMOTERCER REGIDOR



S. MARIA JUDITH PINEDA
ALVAREZ
DECIMOCUARTA REGIDORA

C. JUAN SOTORIO BENITEZ
DECIMOQUINTO REGIDOR

C. OSCAR FLORENTINO
VENANCIO CASTILLO
DECIMOSEXTO REGIDOR

Nallely Vázquez
C. NALLELY VÁZQUEZ ROMERO
DECIMOSEPTIMA REGIDORA

C. NANCY ANGELIDA SANABRIA
AYALA
DECIMOCTAVA REGIDORA

C. MARIBEL REYES RIVERA
DECIMONOVENA REGIDORA

C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO



CUADRAGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2016, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LAS Y LOS CC. INDALICIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, PRIMERA SÍNDICO; ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES, SEGUNDO SÍNDICO; GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN, TERCERA SÍNDICO; SANDRA LILLANA MARCELINO MARTÍNEZ, PRIMERA REGIDORA; JOSÉ LUIS FLORES BALCAZAR, SEGUNDO REGIDOR; PATRICIA PÉREZ SORIA, TERCERA REGIDORA; JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; YAZMÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA; DEMETRIO MORENO ARCEGA, SEXTO REGIDOR; MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR; CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO, NOVENA REGIDORA; JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR; MARTHA IVONE ESPINOZA ZAMORA, UNDÉCIMA REGIDORA; YOSSET FERNANDA DE LA ROSA CUETO, DUODÉCIMA REGIDORA; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR; MARÍA JUDITH PINEDA ÁLVAREZ, DECIMOCUARTA REGIDORA; JUAN SOLORIO BENÍTEZ, DECIMOQUINTO REGIDOR; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR; NALLELY VÁZQUEZ ROMERO, DECIMOSEPTIMA REGIDORA; NANCY ANGÉLICA SANABRIA AYALA, DECIMOCTAVA REGIDORA; MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y CITADOS PARA ESTA SESIÓN EN TÉRMINOS DE LEY, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
- SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- TERCERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- CUARTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- QUINTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.
- SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
CONSTITUYENTE"



Nallely Vazquez

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- SE CUMPLIÓ, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROUESTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, REFIRIENDO QUE ESTE TEMA SE HA VENIDO TRATANDO CON ANTERIORIDAD EN DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, CONSTITUYENDO UNA PROYECCIÓN PRECAVIDA Y CONSERVADORA, CONSIDERANDO QUE EL AÑO PRÓXIMO SERÁ COMPLEJO DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO Y ECONÓMICO, DESTACANDO EL HECHO DE QUE SE CARECE POR EL MOMENTO DE ALGUNOS ELEMENTOS, ASÍ COMO EL HECHO DE QUE SE HAN CONSIDERADO REDUCCIONES SUSTANCIALES EN CIERTOS RUBROS, IMPLEMENTÁNDOSE MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN AQUELLOS QUE RESULTE POSIBLE, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE SER DISCIPLINADO Y EFICIENTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y LA BÚSQUEDA DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD.

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PRM -03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ENTE PÚBLICO:	CONCEPTO	EL EJERCICIO 2016	PRESUPUESTADO 2016	PRESUPUESTADO 2017	No.
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	3,991,329,907	4,396,484,676.00	3,673,741,599	
8110/01	INGRESOS DE GESTIÓN	647,953,639	1,325,554,330.00	521,201,394	
8110/01-01	IMPUESTOS	470,639,294	1,114,286,202.00	432,460,286	
8110/01-02	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				
8110/01-03	CONTRIBUCIONES DEMICROPAS	6,137,899	5,698,335.00	6,435,649	
8110/01-04	DERECHOS	167,029,165	168,999,593.00	73,984,690	
8110/01-05	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,040,779	4,247,405.00	2,939,953	
8110/01-06	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	12,106,504	12,352,794.00	5,420,816	
8110/01-07	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS				
8110/01-08	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS				
8110/02	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFEREN, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,108,337,068	3,059,072,014.00	3,151,901,914	
8110/02-01	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,089,589,300	3,039,072,014.00	3,125,466,539	
8110/02-02	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,940,768		26,435,375	
8110/03	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	235,039,201	11,839,332.00	638,202	
8110/03-01	INGRESOS FINANCIEROS	8,231,790	11,839,332.00	638,202	
8110/03-02	INCREMENTO POR VARIACION DE MANTENIMIENTOS				
8110/03-03	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERÍODO O DETERMINO U				
8110/03-04	DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES				
8110/03-05	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	222,850,928			
8110/03-09	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	3,958,482			



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
 CONSTITUYENTE"



U. A. G. I. C. O. L. A. S. M. U. N. I. C. I. P. A. L. E. S.
 E. C. A. T. E. P. E. C. D. E. M. O. R. E. L. O. S.
 453191-2016

Nataly Juárez

Presupuesto Basado en Resultados Municipales

PHRM-044 CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ENTE PÚBLICO:	CONCEPTO	EJERCIDO 2015	MODIFICADO 2016	No. ⁰⁹⁴	PRESUPUESTADO 2017
CAPÍTULO					
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 4,197,012,904.00	\$ 4,396,464,676.00	\$	\$ 3,673,741,509.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,472,091,171.00	\$ 1,547,890,503.00	\$	\$ 1,477,823,914.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 275,662,263.00	\$ 225,148,290.00	\$	\$ 161,734,974.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 611,517,147.00	\$ 953,510,290.00	\$	\$ 435,567,943.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 872,415,155.00	\$ 882,117,690.00	\$	\$ 836,029,046.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INFINITEBLES	\$ 34,604,865.00	\$ 77,968,595.00	\$	\$ 6,739,051.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 578,482,676.00	\$ 604,412,659.00	\$	\$ 489,123,553.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$	\$ 0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$	\$ 0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 352,029,585.00	\$ 105,416,679.00	\$	\$ 275,779,118.00

EN USO DE LA PALABRA EL C. DEMETRIO MORENO ARCEGA, SEXTO REGIDOR, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE DESTINAR LOS MAYORES RECURSOS POSIBLES A LOS RUBROS DE ALUMBRADO Y BACHEO.

EN USO DE LA VOZ EL C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, SEÑALÓ LA NECESIDAD DE REPARAR LAS UNIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL QUE ASÍ LO REQUIERAN, CONSIDERANDO PRIORITARIOS LOS RUBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA, OBRAS Y SERVICIOS Y ACCIONES EN MATERIA DE ALERTA DE GÉNERO.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DESTACÓ LA INVERSIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZADA DURANTE EL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS, RECONOCIENDO QUE ANTE LA MAGNITUD DE LOS RETOS, LOS LOGROS PARECERAN SER INSUFICIENTES.

POR SU PARTE Y EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ LUIS FLORES BALCÁZAR, SEGUNDO REGIDOR, RECONOCIÓ LAS ADECUACIONES HECHAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO A PARTIR DE LAS SUGERENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN INFORMEN EN TIEMPO Y FORMA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, QUE EL PRESUPUESTO SE REVISE AL EJERCERLO Y QUE SE SEA DISCIPLINADO EN LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, INVITANDO A LOS EDILES A QUE PARTICIPEN EN ESTAS ACCIONES.

EN USO DE LA VOZ EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE QUE EL PRESUPUESTO SE CORRELACIONE CON EL PROGRAMA ANUAL OPERATIVO Y LA COPARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN SU DISEÑO, MANIFESTANDO QUE SE ADOLECE DE PROYECTOS Y METAS. DE IGUAL MANERA CONSIDERÓ QUE LOS AJUSTES EN LOS MONTOS ASIGNADOS



RESULTAN INSUFICIENTES, DEBIÉNDOSE DISMINUIR EL MONTO ASIGNADO A EVENTOS, RECONDUCIÉNDOSE A BACHEO Y LUMINARIAS. ASIMISMO OPINÓ QUE SE DEBE SER MUY CUIDADOSO RESPECTO AL RUBRO DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y LAUDOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE EVITAR SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CONSIDERANDO DE IGUAL FORMA MUY ELEVADO EL MONTO ASIGNADO AL RUBRO DE DESPENSAS, MISMO QUE DE DISMINUIR PERMITIRÍA PRIVILEGIAR ACCIONES MAS PRIORITARIAS, SOLICITANDO POR ÚLTIMO LA GENERACIÓN DE MAYOR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASÍ COMO UNA ESTRECHA COLABORACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MARIBEL REYES RIVERA, DECIMONOVENA REGIDORA, HIZO REFERENCIA A LA NATURALLEZA Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO, APRECIANDO EL AJUSTE REALIZADO A CIERTOS CONCEPTOS, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDILES EN EL DISEÑO DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFIRIÓ LA IMPORTANCIA DE LA ENTREGA DE DESPENSAS Y DE LOS DEMÁS PROGRAMAS SOCIALES DEBIDO A SU IMPACTO, Y LOS CUALES HAN IDO EVOLUCIONANDO, DESTACANDO QUE NO SE CONTEMPLA INCREMENTAR LOS MONTOS ASIGNADOS, SOLICITANDO EL APOYO DEL H. CABILDO A FIN DE QUE LOS MISMOS NO SE VEAN REDUCIDOS, RECONOCIENDO POR OTRA PARTE LA IMPORTANCIA DE HACER FRENTE DE LA MEJOR MANERA A LOS PASIVOS QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR, CONSIDERÓ INSUFICIENTES LOS RECURSOS ANTE LA MAGNITUD DE LA DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS, SUGIRIENDO LA BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN, DE MANERA ESPECIAL EN LOS RUBROS DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HIZO REFERENCIA AL INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN LOGRADO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CONSIDERANDO EXITOSOS LOS PROGRAMAS AL RESPECTO APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y DESTACANDO LA NECESIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DE PAGO ENTRE LA POBLACIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, RECONOCIÓ EL HECHO DE QUE SE TOMARAN EN CUENTA LAS SUGERENCIAS DE LOS EDILES, EN EL DISEÑO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE SE DISCUTE, HACIENDO REFERENCIA A LOS PAGOS A LA CAEM Y A LA CONAGUA PREVISTOS EN EL MISMO, SOLICITANDO COPIA DEL CONVENIO RESPECTIVO, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE SER CUIDADOSO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE EVITAR SANCIONES A SUS MIEMBROS, SOLICITANDO POR OTRA PARTE QUE AL RECIBIRSE LOS RECURSOS FEDERALES, SE PRIORICE SU

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

AYUNTAMIENTO DE
SCATEPEC MOQUELOS

Escatepec
MUNICIPIO DE SCATEPEC
ESTADO DE OAXACA
2014-2018

APLICACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS, DEBIENDO REVISARSE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE MANERA RESPONSABLE, MEJORÁNDOSE LA PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA A PARTIR DE LOS RESULTADOS LOGRADOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN SOLORIO BENÍTEZ, DECIMOQUINTO REGIDOR, RECONOCIÓ LA SENSIBILIDAD POLÍTICA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, COINCIDIENDO EN LA INSUFICIENCIA DE LOS RECURSOS ANTE EL CÚMULO DE NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y SUGIRIENDO LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRECISÓ LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, TENIENDO ESPECIAL RELEVANCIA EL ASPECTO HISTÓRICO Y EL COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA.

EN USO DE LA PALABRA LA C. NANCY ANGÉLICA SANABRIA AYALA, DECIMOCTAVA REGIDORA, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE LOS RUBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OBRAS DE BACHEO, PRONUNCIÁNDOSE POR UN MANEJO RESPONSABLE, DISCIPLINADO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS.

EN USO DE LA VOZ LA C. YOSSET FERNANDA DE LA ROSA CUETO, DUODÉCIMA REGIDORA, DESTACÓ LA NECESIDAD DE QUE LOS RECURSOS SE DESTINEN DE MANERA CABAL A CADA UNO DE LOS RESPECTIVOS RUBROS, ASÍ COMO DE LA ENTREGA PUNTUAL DE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA PARA SU ANÁLISIS, SOLICITANDO DE IGUAL MANERA UN INCREMENTO EN LA PARTIDA DESTINADA AL RUBRO DE TURISMO, CONSIDERANDO QUE DICHA MEDIDA CONTRIBUIRÍA A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DECIMO REGIDOR, RECONOCIÓ LA COMPLEJIDAD DE LOS TIEMPOS POR VENIR, COINCIDIENDO EN LA INSUFICIENCIA DE LOS RECURSOS DADO EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, ANTE LA DEMANDA CIUDADANA DE SEGURIDAD, AGUA POTABLE, EDUCACIÓN Y EMPLEO, ENTRE OTROS, PRONUNCIÁNDOSE POR LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, CONSIDERANDO QUE LOS EDILES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PONER EL EJEMPLO CON SU VOCACIÓN DE SERVICIO, COADYUVANDO EN EL ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN.

EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE BUSCAR LA EFICIENCIA, EL ORDEN, LA DISCIPLINA Y LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

EN USO DE LA VOZ EL C. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES, SEGUNDO SÍNDICO, CONSIDERÓ ÚTILES LAS REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, EXISTIENDO LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO

UN EJERCICIO OBJETIVO ANTE UN ESCENARIO GLOBAL COMPLEJO QUE IMPACTA AL MUNICIPIO, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO LAS NECESIDADES PRIORITARIAS Y ESCUCHANDO LAS SUGERENCIAS DE LOS EDILES.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA, CONSIDERÓ PERTINENTES LAS ADECUACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO A PARTIR DE LAS SUGERENCIAS DE LOS EDILES, RECONOCIENDO QUE SE FAVORECIERON LOS RUBROS DE SALUD Y DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nallely Vázquez

EN USO DE LA VOZ EL C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMOSEXTO REGIDOR, PRECISÓ EL NO ESTAR EN DESACUERDO CON EL PROGRAMA DE DESPENSAS, OBSERVANDO SOLAMENTE QUE EL MONTO ASIGNADO A DICHO RUBRO ES ELEVADO EN COMPARACIÓN CON EL ASIGNADO A LOS DE BACHEO Y LUMINARIAS. DE IGUAL MANERA SE PRONUNCIÓ POR UN EJERCICIO RACIONAL DEL GASTO PÚBLICO Y CONGRUENTE CON LA PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA A TRAVÉS DE UNA EVALUACIÓN PERMANENTE, CONSIDERANDO QUE LOS LEGISLADORES DEBEN PUGNAR POR UN INCREMENTO PRESUPUESTAL AL MUNICIPIO.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CUARTO EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, REFIRIENDO QUE ESTOS BENEFICIOS SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN LEY, CONSTITUYENDO UNA MEDIDA PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

MES	PAGO ANUAL ANTICIPADO	CONTRIBUYENTE CUMPLIDO
Enero	8 %	8 %
Febrer	6 %	6 %

DESCUENTO ART. 9 LÍMITE
34%

Marzo

4 %

2 %

Aplicación del descuento.
 MARZO----- 4%+2%+34%

ENERO --- 8%+8%+34% FEBRERO --- 6%+6%+34%

TÉRMINOS Y CONDICIONES

BONIFICACIÓN	VIGENCIA	CONDICIONES								
PAGO ANUAL ANTICIPADO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.	Realizar el pago anual del impuesto predial en los meses de enero, febrero o marzo, gozando de los beneficios siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES PAGO</th> <th>DE BENEFICIO %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENERO 2017</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>FEBRERO 2017</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>MARZO 2017</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>	MES PAGO	DE BENEFICIO %	ENERO 2017	8%	FEBRERO 2017	6%	MARZO 2017	4%
MES PAGO	DE BENEFICIO %									
ENERO 2017	8%									
FEBRERO 2017	6%									
MARZO 2017	4%									
CONTRIBUYENTE CUMPLIDO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.	Que el contribuyente haya realizado el pago del impuesto predial en los últimos dos años dentro de los plazos establecidos para ese efecto; precisando que el descuento, será acorde al mes en que realice el pago. <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES PAGO</th> <th>DE BENEFICIO %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENERO 2017</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>FEBRERO 2017</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>MARZO 2017</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table>	MES PAGO	DE BENEFICIO %	ENERO 2017	8%	FEBRERO 2017	6%	MARZO 2017	2%
MES PAGO	DE BENEFICIO %									
ENERO 2017	8%									
FEBRERO 2017	6%									
MARZO 2017	2%									
DESCUENTO ART. 9 LITEM*	TODO EL EJERCICIO FISCAL 2017	A favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.								

DE IGUAL FORMA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CONSISTENTE EN EL PAGO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC (S.A.P.A.S.E.) EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

A. EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, CUANDO

DEBA HACERSE DE MANERA MENSUAL O BIMESTRAL, PARA LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6%, 4%, SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

B. LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARAN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO.

C. SE APLICARÁ UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ARTÍCULO 1. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 9 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 2. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES EN EL PAGO DE AGUA POTABLE.

QUINTO.-

EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, REFIRIENDO QUE ESTE PROGRAMA HA DEMOSTRADO SU EFICACIA A PARTIR DE SU IMPLEMENTACIÓN, REFORZANDO LA RECAUDACIÓN RESPECTO DE DICHO IMPUESTO.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. MARIBEL REYES RIVERA Y OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DECIMONOVENA Y DECIMOSEXTO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
 CONSTITUYENTE"

H. AYUNTAMIENTO DE
 ECATEPEC DE MORELOS



REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

EN USO DE LA PALABRA LA C. MARÍA JUDITH PINEDA ÁLVAREZ DECIMOCUARTA REGIDORA, HIZO ENTREGA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL TERCER INFORME DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A SU CARGO, SEÑALANDO LAS PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS, AGRADECIENDO LA DISPOSICIÓN Y EL TRABAJO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

DIVERSO.

POR SU PARTE Y EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ, DÉCIMO REGIDOR, HIZO ENTREGA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO A SU CARGO, RECONOCIENDO Y AGRADECIENDO LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA.

DIVERSO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DECIMOTERCER REGIDOR, PLANTEÓ EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS COMERCIANTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

AL RESPECTO EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFIRIÓ QUE SE ANALIZARÁ ESTA PROPUESTA AL INTERIOR DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA MISMA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIO POR CLAUSURADA ESTA CUADRAGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.

LEIDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.




C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. BIANCA CANDY RAMOS PONCE
PRIMERA SÍNDICO


C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN
TERCERA SÍNDICO


C. JOSÉ LUIS FLORES BALCÁZAR
SEGUNDO REGIDOR


C. JUAN MEDINA HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR


C. DEMETRIO MORENO ARCEGA
SEXTO REGIDOR


C. ISRAEL ALEJANDRO TORRES
MENDOZA
OCTAVO REGIDOR


C. JOSÉ SAÚL ALVARADO LÓPEZ
DÉCIMO REGIDOR


C. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
SEGUNDO SÍNDICO


C. SANDRA LILIANA MARCELINO
MARTÍNEZ
PRIMERA REGIDORA


C. PATRICIA PÉREZ SORIA
TERCERA REGIDORA


C. YAZMIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA


C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN
MARTÍNEZ
SEPTIMA REGIDORA


C. CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO
NOVENA REGIDORA


C. MARTHA LUCME ESPINOZA
ZÁMORA
UNDÉCIMA REGIDORA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 "2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO
 CONSTITUYENTE"



H. AYUNTAMIENTO DE
 ECATEPEC DE MORELOS

1055

C. YOSSET FERNANDA DE LA
 ROSA CUETO
 DUODÉCIMA REGIDORA

C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ
 VARGAS
 DECIMOTERCER REGIDOR

C. MARÍA JUDITH PINEDA
 ALVAREZ
 DECIMO CUARTA REGIDORA

C. JUAN SOLORIO BENÍTEZ
 DECIMOQUINTO REGIDOR

C. OSCAR FLORENTINO
 VENANCIO CASTILLO
 DECIMOSEXTO REGIDOR

C. NALLELY VÁZQUEZ ROMERO
 DECIMO SÉPTIMA REGIDORA

Nallely Vázquez

C. NANCY ANGENGA SANABRIA
 AYALA
 DECIMOCTAVA REGIDORA

C. MARIBEL REYES RIVERA
 DECIMONOVENA REGIDORA

C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO